

RAD. 030 2015 00441 00

AUTO No. 8346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Atendiendo la solicitud obrante a folio 43 del cuaderno principal, el Juzgado

RESUELVE:

- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **BELISARIO MONTUFAR JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.628.217** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ** en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación No. 030-2015-00454 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 018 2017 00325 00

AUTO No. 8366

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2037 de fecha 25 de mayo de 2.017 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **REQUERIR AL PAGADOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** a fin de que indique los motivos por los no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2037 de fecha 25 de mayo de 2.017, en el cual se le comunico el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente al igual que de las comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos susceptibles de la medida, que devengue la ejecutada **LUZ MARINA TOBAR** (C.C. No. **1.088.649.243**), como empleada de la rama judicial. Así mismo se le indica que el número de cuenta de este despacho, es **76 001 2041 612** del Bango Agrario de esta ciudad.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Por secretaría elabórese el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

RAD. 031 2010 01163 00

AUTO No. 8364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- **REQUERIR POR PRIMERA VEZ** al pagador del **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2973 del 30 de noviembre de 2.015, librado por este juzgado, donde se comunicó el embargo sobre las cuentas bancarias, de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro título que pertenezcan al demandado JHON JAIRO POLANCO BETANCOURT identificado con C.C. 94.379.260 y al oficio No. 02-2431 de fecha 27 de septiembre de 2.016, a través del cual se le requirió. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 del hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 Nov 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00989 00

AUTO No. 8353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede presentada por el demandado, El Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA procédase de conformidad con lo deprecado por el demandado una vez sufrague el costo de las copias que solicita.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes 15 NOV 2017 anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00380 00

AUTO No. 8372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.02-3449 del 25 de septiembre de 2.017, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** por cuando el proceso que cursó en esa dependencia judicial terminó por pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

10 NOV 2017

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00603 00

AUTO No. 8371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. FRANCY LICETH SOLANO SILVA al señor **JOHN GENE ORTEGA VASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.268.579, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00656-00

AUTO No. 8374.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

Dando alcance a lo dispuesto en lo autos No. 6079 del 16 de agosto de 2017 (Fl. 102) y 7069 del 20 de septiembre de 2017 (Fl. 169), dado que se desconocían los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirían del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, para los fines consiguientes téngase en cuenta los números de depósitos judiciales generados como resultado del fraccionamiento allí ordenado y las comunicaciones de órdenes de pago emitidas en cumplimiento a lo dispuesto en las referidas decisiones.

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 NOV 2017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SANTIAGO DE CALI

RAD. 005 2015 00347 00

AUTO No. 8370

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00487 00

AUTO No. 8369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **NUEVA EPS** a fin de que informe en que empresa labora el demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 #4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Notificación
15 NOV 2017*

RAD. 034 2014 01049 00

AUTO No. 8367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00362 00

AUTO No. 8368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
202
En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 008 2011 00742 00

AUTO No. 8363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR POR TERCERA VEZ al BANCO DAVIVIENDA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1998 del 22 de septiembre de 2015, librado por este Despacho, donde se comunicó el embargo y secuestro de los dineros depositados que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorro, a nombre de la señora **VIVIANA PATRICIA ERAZO GRAJALES** identificada con Cédula de ciudadanía No. 67.020.446, a los oficios 02-1427 del 24 de junio de 2.016 y 02-3423 del 09 de diciembre de 2.016, mediante los cuales se le requirió. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2006 00897 00

AUTO No. 8362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el paz y salvo por servicios de honorarios profesionales allegado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JAIRO DONNEYS NARVAEZ.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA ISABEL MUÑOZ MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.193.147 y T.P. No. 88.105 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada señora **ALBA MILENA BELTRAN CARERA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

RAD. 016 2017 00075 00

AUTO No. 8358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Conforme a la devolución del oficio No. 02-3694 de fecha 12 de octubre de 2.017 enviado al **PAGADOR OPP GRANELES S.A.** y allegado por la empresa de correo 472 por motivo "NO RESIDE", el Despacho,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3694 de fecha 12 de octubre de 2.017 enviado al **PAGADOR OPP GRANELES S.A** procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 5 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00617 00

AUTO No. 8356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Visto escritos que anteceden y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que el juzgado de origen cometió un error en la cedula de las partes a la hora de convertir los títulos judiciales, motivo por el cual no se había ordenado la entrega de los mismo, en consecuencia y conforme a los memoriales que anteceden y como quiera que la parte demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con entrega del título judicial, por valor de \$3.925.879,00, que corresponde a la sumatoria de los valores de la liquidación de crédito y la liquidación de costas aprobadas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago de la obligación demandada.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4.- Dispóngase POR SECRETARÍA-AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, la entrega a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76216853, la suma de \$3.925.879,00, que corresponde a la sumatoria de los valores de la liquidación de crédito por \$3.683.259,00 (Fol. 49 Cdo 1) y por las costas la suma de \$242.620,00 (Fol. 44 Cdo 1), para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002061424	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 143.588,05
469030002061426	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 137.918,05
469030002061427	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 137.918,05
469030002061428	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 137.918,05
469030002061429	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 137.918,05
469030002061431	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 137.918,05
469030002061432	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.127,05
469030002061433	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.735,92
469030002061434	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.735,92
469030002061436	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.735,92
469030002061437	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.528,69
469030002061438	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.528,69
469030002061440	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 152.528,69
469030002061445	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 143.507,69
469030002061446	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 143.507,69
469030002061448	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 165.372,51
469030002061450	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 165.372,51
469030002061451	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 165.372,51
469030002061452	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.281,14
469030002061455	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19
469030002061460	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19
469030002061477	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19
469030002061486	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19
469030002061489	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19
469030002061492	1480273	LUCIO RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 167.943,19

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002061492	06/07/2017	\$ 167.943,19
SE FRACCIONA EN:	\$66.706,63	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76216853
	\$101.236.56,	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral cuarto de la presente providencia por el valor de \$66.706,63

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00086 00

AUTO No. 8355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-816300, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-816300 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados CAROLINA GONZALEZ FERNANDEZ C.C. 38.889.857 Y CARLOS ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ C.C. 17.978.050, ubicado en la 1) CALLE 45 98B-50 CONJ. RES. "CALIFORNIA" VIVI/INTERES SOCIAL APARTAMENTO 553 TORRE 14 2) CALLE 45 98B-50 CONJ.R. CALIFORNIA ETAPA 1 APARTAMENTO 553 TORRE 14. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio****

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 8325

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede (Fl. 114 C.1) el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 106 a 111 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$2.857.734.00 M/CTE.**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora la señora **ELIZABETH OSSA DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.890.625, hasta la cantidad de **\$1.765.348.00** relacionados en los siguientes títulos judiciales constituidos, así:*****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002094925	31890625	ELIZABETH	OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 441.337,00
469030002094928	31890625	ELIZABETH	OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 367.781,00
469030002094930	31890625	ELIZABETH	OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 441.337,00
469030002094931	31890625	ELIZABETH	OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 73.556,00
469030002094934	31890625	ELIZABETH	OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 441.337,00

Previa verificación de su existencia para ser abonados a la actualización de la liquidación del crédito (\$2.857.734.00) (Fl. 121 C.1) y las costas (\$432.124.00) (Fl. 24 C.1) que se encuentran aprobadas.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que manera **INMEDIATA** transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **ELIZABETH OSSA DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.890.625 en contra de **LUZ ADELA REZA SANCHEZ (C.C. No. 29.400.461)** y **GLORIA STELLA VIDAL PARRA (C.C. No. 31.839.537)** De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
SE 2017-011
SECRETARÍA

RAD. 021 2017 00063 00

AUTO No. 8330

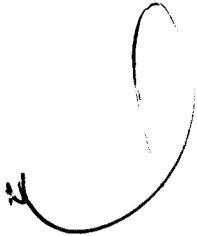
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 46 a 50) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$26.733.880.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

15 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2010 00577 00

AUTO No. 8350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITIR al memorialista a lo dispuesto en el auto No. 5678 de fecha 02 de agosto de 2.017 (Fol. 184-185 C-1), igualmente se le pone de presente que a folio 163 del presente cuaderno obra la consignación que allegó la parte demandada por el valor de \$23.585.000.00 para que se decretara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para los fines que estime pertinente.

2.- **Agregar** a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial presentado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Marianela Lugo
SECRETARIA

RAD. 008 2009 01081 00

AUTO No. 8347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1- Poner en conocimiento del memorialista el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia donde constan los dineros que le fueron descontados a favor del presente proceso. Lo anterior para los fines que estime pertinente.

2.- Como quiera que se observan títulos judiciales en el juzgado de origen el Juzgado, dispone **ORDENAR** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
202
En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 030 2015 00441 00

AUTO No. 8345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención al auto No. 7960 del 24 de octubre de 2.017 obrante a folio que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora no se pronunció respecto al mismo y por tratarse de una petición presentada por la parte actora y siendo este un proceso de mínima cuantía, El juzgado, conforme al artículo 28 #2 del decreto 196 de 1971,

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

En el cuaderno de medidas cautelares se le dará trámite a la petición obrante a folio 43 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 020 2004 00422 00

AUTO No. 8361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial del cesionario REFINANCIA S.A.S. de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA.

RAD. 006 2006 00596 00

AUTO No. 8360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos sin consideración alguna el escrito presentado por la señora ANGELICA LOPEZ GODOY, toda vez que la misma no es parte en el presente proceso, dado a que el despacho en autos que anteceden, obrantes a folios 123., 127, 132 y 141, dispuso NO ACEPTAR la cesión de derechos del crédito a su favor.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 19-2012-00103-00

AUTO No. 8344.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia del 17 de octubre de 2017, que ESTIMA BIEN DENEGADO EL RECURSO DE PELACIÓN interpuesto contra el auto No. 4145 del 31 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 15 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 16-2012-00232-00

AUTO N°. 8354.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2017.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario JAIME HERNAN HOLGUIN DUQUE, hizo postura por valor de **\$15.220.000,00,oo** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA KHD260**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$761.000,oo**. Igualmente consignaciones por valor de **\$9.300.000** por concepto de excedente del remate.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 30 de octubre de 2017, sobre el vehículo **DE PLACA KHD260**, que presenta las siguientes características, MARCA: **RENAULTL**, LINEA: **SANDERO GT MODELO 2011**, CLASE: **AUTOMÓVIL**, COLOR: **GRIS PLATINA**, CARROCERIA: **HATCH BACK**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **F710Q042322**, CHASIS: **9FBBSRADDBM016053**, SERIE: **-----**, CILINDRAJE: **1598**, PASAJEROS: **CINCO**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali., visible a folios 265 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a JAIME HERNAN HOLGUIN DUQUE.

2. ADJUDICAR, a JAIME HERNAN HOLGUIN DUQUE C.C# 75.091466, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$15.220.000,oo**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 30 de octubre de 2017.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 09 de julio de 2014, por la Inspección de Policía Urbana categoría 2ª categoría Casa de la Justicia de Agua Blanca (Fl. 190 y s.s. Cdo. 2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

6. **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **KHD260**, ordenada en auto del 02 de agosto de 2012. Fl. 17. líbrese oficios.

7. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

8. **AGREGAR** para que obre y conste los formularios del pago de impuestos (06) allegados por el adjudicatario, que serán tenidos en cuenta en el momento oportuno. Igualmente requerir al adjudicatario para que informe si le fue entregado en bien rematado.

9. **ACEPTAR** la autorización otorgada por el adjudicatario al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA T.P. 178386.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **15 NOV 2017**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE

RAD. 008 2013 00096 00

AUTO No. 8329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 91/92).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ²⁰² de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 15 Ant.16 C.2), secuestrado (Fl. 47/48 C.2); y avaluado (fl.54 a 57 C.2) y **SIN** liquidación del crédito. Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 008 2016 00366 00

AUTO No. 8328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que el presente proceso no cuenta con liquidación del crédito, en consecuencia no cumple con las disposiciones del inciso 1¹ del artículo 448 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

¹ Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. **En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.**

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación,

que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene. **Subrayado y negrilla fuera del texto.**

SECRETARIA: Cali, 10 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita **NUEVAMENTE** se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 20 Ant.9), secuestrado (Fl. 74); y avaluado (fl.122/123/125). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 176) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 8327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 11 del mes de Diciembre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 15 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA S1

RAD. 012 2011 00151 00

AUTO No. 8359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual anexa la constancia expedida por SERVIENTREGA, donde figuran las razones por las cuales no fue recibido el oficio No. 02-3338 de fecha 13 de septiembre de 2.017.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Marta C. Quintero Beltrán
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00809 00

AUTO No. 8357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

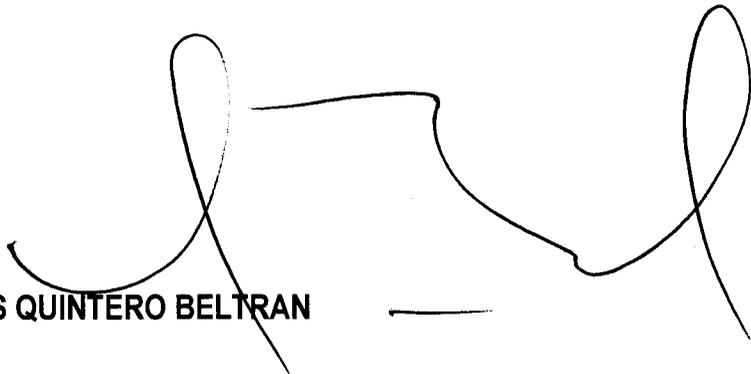
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-3754 de fecha 19 de octubre de 2.017 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 NOV 2017

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
SECRETARÍA

RAD. 013 2016 00599 00

AUTO No. 8357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Conforme a la devolución de los oficios 02-3630,02-3634 y 02-3635 de fecha 06 de octubre de 2.017 motivos "NO RESIDE, DESCONOCIDO Y NO EXISTE NÚMERO" y allegados por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución de los oficios 02-3630,02-3634 y 02-3635 de fecha 06 de octubre de 2.017, procedentes de la empresa de correo 472.

2.- **POR SECRETARÍA INSISTASE** en la notificación del de los oficios 02-3630,02-3634 y 02-3635 de fecha 06 de octubre de 2.017.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 NOV 2017

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
SECRETARÍA